

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y NECESIDAD DE SUMINISTRO DE FILTROS DE CARTUCHOS PARA LA PLANTA DESALADORA DE GRAN TARAJAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el dos carcasas de filtros de cartuchos y filtros de cartuchos bobinados de 40" 5 micras y sinterizados (absolutos) de 40" 10 micras, para el pretratamiento físico del agua de mar de los distintos módulos de desalación de la planta desaladoras de Gran Tarajal.

Con la realización de este suministro se quiere realizar un suministro que permita garantizar un stock de filtros de cartuchos para sustituirlos a lo largo de un año en los distintos módulos de desalación de la planta desaladora de agua de mar de Gran Tarajal.

Los filtros de cartuchos que se utilizan en los sistemas de pretratamiento físico del agua de mar en la planta desaladora de Gran Tarajal son bobinados en material polipropileno y con selectividad 5 micras, con longitud 40 pulgadas (1 metro de longitud) y sinterizados (absolutos) material polipropileno y con selectividad 10 micras, con longitud 40 pulgadas (1 metro de longitud).

El suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 42912310-8 Aparatos para filtrar agua

El expediente se tramita como contrato de suministro y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Tendrá carácter administrativo no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 19 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, ya que se trata de un contrato de SUMINISTRO cuyo valor estimado es inferior a indicado en dicho artículo.

En concordancia con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la LCSP se propone adjudicar el contrato de suministro de referencia mediante procedimiento abierto.

Para el caso que nos ocupa se propone un procedimiento simplificado sumario según el artículo 159.6 de la LCSP.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (56.400,00.-€)**, siendo el tipo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) 0%, en aplicación del Artículo 52.a) de la Ley 4/2012. Por encima del presupuesto mencionado no se admitirá oferta alguna.

Tal y como se ha indicado, el IGIC es el que resulta de aplicar el tipo impositivo cero porque el suministro va destinado a bombeo de agua potable, por cuyo motivo, la inversión se considera comprendida entre las operaciones a las que resulta de aplicación el Artículo 52.a) de la Ley 4/2012 mencionado anteriormente.

2.2. El valor estimado del contrato es equivalente al presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IGIC.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (56.400,00.-€)**, siendo el tipo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) 0%, en aplicación del Artículo 52.a) de la Ley 4/2012. Por encima del presupuesto mencionado no se admitirá oferta alguna.

4. PRECIO

El precio del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (56.400,00.-€)**, siendo el tipo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) 0%, en aplicación del Artículo 52.a) de la Ley 4/2012. Por encima del presupuesto mencionado no se admitirá oferta alguna.

5. LUGAR DE ENTREGA

Serán por cuenta del Adjudicatario, todos los transportes necesarios para la entrega de todos filtros de cartuchos las instalaciones de la planta desaladora de Gran Tarajal, situada en C/ El Aceitun, Barranco El Aceitun, en Gran Tarajal (.T.M. Tuineje), en horario de 7,30 a 14,00 horas de Lunes a Viernes.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. La financiación del suministro se realizará con fondos propios a través de los presupuestos generales del año 2024 del *Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura*, a través de contratación anticipada.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

7.1. El plazo de ejecución del suministro es de **CUATRO MESES (16 semanas)**, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

7.2. Si llegado el término del final del plazo de ejecución del suministro, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193 (Demora en la ejecución).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento total.

7.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

7.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

7.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 (Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos).

8. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se realizará de la forma siguiente:

Según el apartado 1, del artículo 87, LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

En el punto a), del apartado 1 del artículo 87 LCSP, el Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (84.600,00.-€), excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza del suministro.

Según el apartado 3, del artículo En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

En el punto a), del apartado 3 del artículo 87 LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (84.600,00.-€) cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores tendrán que cumplir lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas y bajo los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO ECONÓMICO: será al precio más bajo, concediendo un máximo de 70 puntos a la mejor oferta. El criterio de valoración para la adjudicación en base a este criterio será el siguiente:

A la oferta más ventajosa para el Consorcio (O_o) le corresponderán CIENTO PUNTOS (100) puntos, de modo que $P_o = 100$, el resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_i)}{O_o}, \quad i = 1, 2, 3, \dots \text{ Donde:}$$

“ P_i ” es la puntuación de cada oferta

“ P_o ” es la puntuación máxima

“ O_o ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

“ O_i ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que tendrán carácter contractual serán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta del adjudicatario.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación debería designar un *responsable del contrato* al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del contratista y gastos exigibles: además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

Son de cuenta del contratista los gastos derivados del transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes a suministrar en el lugar de entrega señalado.

13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

11.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

11.2. Producida la terminación del suministro, se procederá a su constatación mediante acto formal de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido dicha terminación. A dicho acto concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentra el suministro en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos, si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Noviembre 2023

Fdo.: D. Andrés Rodríguez Cabrera